

Núm. 78.037

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto de la convocatoria de Concurso para selección de Cartel de Fiestas de Alcañiz 2018

BDNS(Identif.):402016

Extracto de la convocatoria de Concurso para selección de Cartel de Fiestas de Alcañiz 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Objeto.

Convocar concurso público para el otorgamiento del premio del concurso del Cartel Anunciador de la Fiestas de Alcañiz 2018 que organiza la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Alcañiz.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Beneficiarios.

La participación en el Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes bases. El concurso tendrá dos modalidades:

a) GENERAL.- Podrá tomar parte toda persona que lo desee. Cada concursante solo podrá presentar un máximo de dos obras. Es condición indispensable que las obras sean trabajos originales. Serán descalificadas las obras que, en todo o en parte, supongan copia o plagio de otros trabajos publicados en cualquier modalidad.

b) INFANTIL, podrán participar todos/as los/as interesados/as en edad escolar en 5 secciones: 2º ciclo de Infantil, 1º, 2º y 3º ciclo de Primaria y ciclo de Secundaria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 4 de junio de 2018 y en lo no dispuesto en las mismas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

Cuarto. Cuantía.

CONCURSO GENERAL: El primer premio será de 1.000 €. Se otorgarán tres accésit de 100 € cada uno a los mejores carteles de entre las obras pictóricas presentadas (que no hayan sido premiadas).

CONCURSO INFANTIL: 5 premios (1 premio por ciclo) de: 30 €.

Tanto los accésits como los premios de las categorías infantiles serán abonados por El Hotel Guadalupe, patrocinador del concurso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de recepción de Carteles para el Concurso comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP TERUEL y finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente a dicha publicación a las 15 h.

ALCAÑIZ, 4 de junio de 2018.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, D. Juan Carlos Gracia Su-so

Núm. 78.038

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 94 de 18 de mayo de 2018, aparece publicado extracto de la convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Deportivas de la Ciudad de Alcañiz para el año 2018 (BDNS. Identificador: 398925).

Por medio del presente se publican íntegramente las Bases de la misma para general conocimiento.:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2018

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Deportes en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones,

aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.- Presupuesto.

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 25.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48905 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 3.300 € concedidos. La cuantía mínima a conceder no podrá ser inferior a 132 €.

3.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales en el área citada.

Quedan excluidos los clubes que tenga convenio específico con este Ayuntamiento.

4.- Objetivos y finalidad.

El objetivo es ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva de la entidad.

5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, estén inscritos en el registro general de asociaciones. Podrán serlo las Asociaciones presididas por algún Concejil o empleado público de este Ayuntamiento, todo ello a la vista del contenido del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El servicio gestor podrá anular o disminuir la subvención a las entidades que no cumplan lo establecido por la ordenanza general de subvenciones en cuanto a su obligación de disponer de los libros y demás documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.

6.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud efectuada, según los anexos 1, 2, 3 y para entidades que desarrollen deportes individuales el anexo 4.
- b) Documento que acredite la actuación del representante legal, relación de la junta directiva.
- c) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- d) Acta de la asamblea general de socios, donde se apruebe el presupuesto y programa de actividades de 2018.

Deberán presentar la siguiente documentación aquellas entidades que no la hubieran presentado en pasadas convocatorias :

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

7.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz. (<https://sede.alcaniz.es>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria que se publicará en el BOP de Teruel, previa remisión a la BDNS.

8.- Notificación.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Asimismo será publicada en el BOPTE, completa o en extracto, según fuere preceptivo.

9.- Distribución de la subvención.

La distribución de la subvención se realizará en función de los puntos obtenidos en los distintos apartados, tal y como se expone:

1. Criterio técnico: En función de los equipos en competición y el ámbito de competición, para los deportes individuales se considerará que un equipo está formado por 10 participantes y se dividirán los puntos para 10 y se multiplicará por el número de participantes.. Puntuación: Comarcal-local: 1 punto, Provincial: 2 puntos, Autonómico: 3 puntos, Nacional: 4 puntos, e Internacional: 5 puntos. En función de los eventos organizados, se puntuará siguiendo el mismo criterio anterior. Por cada 10 inscritos en escuelas deportivas se sumará 1 punto (se considerará escuelas deportivas aquellas actividades que no sean competitivas).2. Criterio social: 2 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice. 10.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

11.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases. Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

No serán subvencionables los gastos referidos a gastos protocolarios, comidas, y gastos de material inventariable.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

12.- Pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

13.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Se deberán declarar, incluso a posteriori, las cuantías que se reciban de otras instituciones. En caso de que una actividad se lleve a cabo por varias entidades a la vez, deberá ser solicitada sólo por una de ellas.

14.- Evaluación y puntuación de las solicitudes:

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la bases.. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

15.- Tramitación.

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el Servicio Municipal de Deportes.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

16.- Comisión de Valoración de carácter técnico.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- El Sr. Director del Servicio de Deportes, o funcionario en quien delegue, que actuará como presidente.

- Dos Coordinadores del Servicio de Deportes, o funcionarios en quien delegue, uno de los cuales actuará como secretario/a.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario..

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, (art. 41, 42 y 43 de la ordenanza general) que consta de:

- Rellenar anexos 5 y 6.

- Adjuntar los documentos justificativos (conforme al art. 30.3 de la LGS) acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en el anexo 6. Las facturas deberán ser originales.

- Acreditación del pago de cada justificante mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura ha sido pagada.

- Memoria evaluativa, donde aparezcan los datos reales de la actividad realizada.

- Prueba documental de la adecuada publicidad de la subvención del Ayuntamiento.

La concesión definitiva de la subvención vendrá determinada por la relación entre los datos expuestos en el proyecto y los datos realizados realmente.

18.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación acaba el 31 de octubre.

19) Publicación.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el BOPTE, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

D. _____
con DNI _____ y domicilio en _____
,actuando en nombre y representación de la asociación _____
con CIF _____ y domicilio en _____
,Alcañiz de quien es Presidente según acuerdo de la Junta General de fecha _____

Que la asociación _____ está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento, que no recibe otra subvención que supere el coste de la actividad y que, de recibirse otras ayudas, estas se tienen que declarar a las otras entidades concedentes no pudiendo utilizar los mismos gastos para justificar dos subvenciones con el mismo objeto, que cumple los artículos 6 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 13 y 14 Ley General de Subvenciones y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de Subvenciones

Firma

Las competiciones se considerarán sólo aquellas que sean oficiales y dentro del calendario de competición territorial de cada federación.

Categoría	nº deportistas femeninos	nº deportistas masculinos
Benjamín		
alevín		
infantil		
cadete		
juvenil		
absoluta		

Categoría	nº deportistas femeninos	nº deportistas masculinos
Benjamín		
alevín		
infantil		
cadete		
juvenil		
absoluta		

Categoría	nº deportistas femeninos	nº deportistas masculinos
Benjamín		
alevín		
infantil		
cadete		
juvenil		
absoluta		

[illegible]

ANEXO 5

Justificación de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre		CIF.	
Domicilio Social		CP:	
Teléfono:			
Nº registro municipal:			
Representado por D.:		NIF:	

CERTIFICA: Que se ha realizado el programa denominado
subvencionado con _____ de la convocatoria de entidades deportivas,
presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º.- Memoria justificativa del proyecto.
- 2º.- Factura con su justificante de pago y otros documentos originales o cotejados que acrediten el destino de los fondos subencionados.
- 3º.- Prueba documental de la adecuada publicidad de la subvención del Ayuntamiento.
- 4º.- Listado de justificantes según Anexo 6.

Alcañiz, de de 2018

El secretario/a

ANEXO 6

Nombre entidad		
Domicilio social:		
télfono:		
Importe subvención concedida		

Relación de justificantes:

Importe subvención concedida

11

[illegible]

Alcañiz a cuatro de junio de dos mil dieciocho.- El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal